



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00116-00

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: INGRID JAZMIN MURILLO BELTRAN

**DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE E.S.E. – HOSPITAL DE
KENNEDY III NIVEL E.S.E.**

**ACTA N° 169 - 2019
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ART. 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) siendo las diez (10:00 a.m.) de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario Ad hoc, constituyó audiencia pública en la **Sala 03** del Complejo Judicial CAN y la declaró abierta.

Deja constancia el Despacho que a la presente diligencia nos acompañan los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Dr. ROSEMBERG GUTIERREZ BRAVO

PARTE DEMANDADA: Dra. PAULA VIVIAN TAPIAS GALINDO, se reconoce personería conforme al poder obrante en el expediente.

Ministerio público no compareció a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Estado Actual de las Pruebas Decretadas

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

Conforme a lo anterior el Despacho solicita a los apoderados informen si observan irregularidad alguna que vicie lo actuado. Las partes de conformidad.

ETAPA II: ESTADO DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En audiencia de marzo 07 de 2019 (Fl. 328) la entidad demandada solicitó al Despacho le fuera concedido un plazo prudencial con el objeto de corroborar los comprobantes de pago del Banco Davivienda (período 2006-2012) allegados por la

parte actora a la diligencia. Este Estrado Judicial accedió a la solicitud imponiendo la carga procesal a la demandada.

Con memorial de mayo 17 de 2019 (Fl. 337) la apoderada de la Sub Red Sur Occidente E.S.E., allegó en un (1) folio el Oficio No. 20194130012093 de 02 de abril de 2019 suscrito por la Tesorera de la entidad, mediante el cual informa:

*“...en mi calidad de Tesorera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, cargo que asumí a partir del 12 de mayo de 2017, **no me es posible certificar si los pagos realizados a la señora INGRID JAZMIN MURILLO BELTRAN durante las vigencias 2006-2007-2008-2009-2010 y 2011 correspondían a pagos o abonos por concepto de nómina.**”*

Este Estrado Judicial dará en la sentencia el valor probatorio que corresponde a los certificados bancarios del Banco Davivienda, analizándolos de manera conjunta con las demás pruebas que fueron allegadas en el plenario.

De otra parte el **APODERADO DE LA DEMANDANTE** considera necesario que la entidad **certifique los sueldos y demás prestaciones** (la prima de servicios, vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, bonificación por servicios, prima de navidad, prima técnica, prima semestral) que devengaban los empleados de planta con las mismas funciones a los cargos desempeñados por la demandante como Auxiliar Administrativo o Técnico Administrativo, **por los años 2001 a 2016.**

El Despacho al verificar las certificaciones arribadas por la entidad, encuentra que únicamente se certificaron los sueldos de los cargos Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 14 y Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 14, razón por la cual concede un **TÉRMINO DE VEINTE (20) días a la entidad para que allegue dicha prueba.**

Se fija fecha y hora del **DOCE (12) DE JULIO DE 2019 A LAS DIEZ (10 A.M.) DE LA MAÑANA** para cerrar el debate probatorio, escuchar alegaciones y juzgamiento

No siendo otro el motivo, se deja constancia de los asistentes a esta audiencia tanto en la videograbación como con su firma.

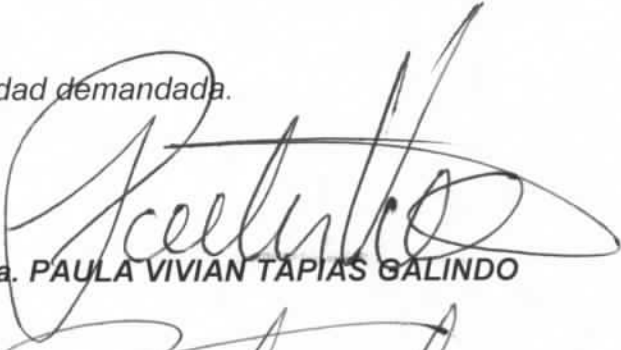
La juez


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

La apoderada de la parte demandante

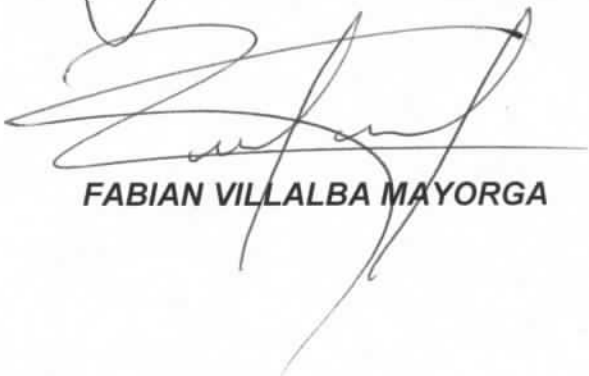
DR. ROSEMBERG GUTIÉRREZ BRAVO

La apoderada de la entidad demandada.



Dra. PAULA VIVIAN TAPIAS SALINDO

Secretario ad hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA

1875